



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

TÍTULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El laboratorio de inseminación artificial, está constituido de equipos especializados para la realización de prácticas referentes a las ciencias biológicas en el área agropecuaria en aspectos de la reproducción asistida de los animales domésticos representativos del área de influencia de la Universidad.

El laboratorio servirá a los estudiantes para reafirmar los conocimientos adquiridos en la parte teórica y poder comprender mejor los fenómenos biológicos de la reproducción. El diseño de las prácticas deberán ser bajo el precepto pedagógico de aprendizaje centrado en el estudiante “el estudiante es quién genera su propio conocimiento”, por lo que en la realización de las prácticas se permite al estudiante un alto grado de libertad dentro del laboratorio.

El uso y funcionamiento correcto del laboratorio se apegan a lineamientos que permitan garantizar la seguridad de los alumnos y del personal responsable del área, así como el manejo adecuado de los materiales y equipos del laboratorio.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1 Todas las prácticas cuentan con la supervisión de al menos una persona capacitada, lo que facilita al estudiante el desarrollo de las mismas.



www.upfim.edu.mx

Domicilio Conocido, Tepatepec, Hgo., C.P. 42660
Tel. 01 738 724 1174



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Artículo. 2 Para tener acceso al laboratorio se deberá: vestir bata o filipina para su protección.

Artículo. 3 Evitar ingresar al laboratorio con alimentos y bebidas.

Artículo. 4 Cada equipo tendrá asignada una mesa de trabajo, durante todo el semestre.

Artículo. 5 Consultar los materiales a utilizar en las prácticas para colocar en un extremo de la mesa el material requerido para el desarrollo de la práctica.

Artículo. 6 Colocar las mochilas en lockers correspondientes, para dejar exclusivamente sobre la mesa el material de trabajo.

Artículo. 7 Cada equipo es responsable de pedir y cuidar el material que se le proporciona para el desarrollo de la práctica y que este se entregue completo y en el mismo estado de funcionamiento que se recibe.

Artículo. 8 Evita desplazamientos innecesarios dentro del laboratorio.

Artículo. 9 Las mesas de laboratorio deberán entregarse limpias y desinfectadas al término de la práctica, los desechos serán colocados en los lugares convenientes.

Artículo. 10 Los objetos punzocortantes, se colocarán en el depósito rojo. La basura común en los botes de basura y los desechos peligrosos en el lugar que indique el personal del laboratorio.

Artículo. 11 El material de cristalería debe ser lavado con jabón especial, enjuagado con agua corriente y agua destilada.

Artículo. 12 Si una o un equipo de persona trabajan con muestras que requieran supervisión continua, es o serán responsables del proceso experimental, del material y equipo utilizable.

Artículo. 13 Los portaobjetos se lavan con esponja y jabón para material de laboratorio, se enjuagan con agua corriente, enseguida con agua destilada y finalmente con alcohol, se secan inmediatamente y se guardan en su lugar.

Artículo. 14 Para transferir líquidos con pipetas, deberá utilizarse perilla o propipeta. Queda prohibido pipetear con la boca.

Artículo. 15. Los reactivos, disolventes, equipos, materiales y medios de cultivo deberán estar etiquetados y colocados en el lugar correspondiente.

Artículo. 16 Al finalizar las actividades en el laboratorio, el responsable de área, deberán verificar que queden cerradas las llaves de gas, agua, vacío, y aire, según sea el caso; apagados circuitos eléctricos, luces, etc.



www.upfim.edu.mx

Domicilio Conocido, Tepatepec, Hgo., C.P. 42660
Tel. 01 738 724 1174



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Artículo. 17 En el laboratorio, deberá existir al alcance de todas las personas un botiquín de primeros auxilios. El responsable del área deberá verificar, al menos una vez cada semana, el contenido del botiquín, para proceder a reponer los faltantes.

Artículo. 18 Los extintores de incendio deberán ser de CO₂, o de polvo químico seco, deberán revisarse como mínimo una vez al cuatrimestre y recargarse cuando sea necesario. El responsable del área deberá hacer la solicitud correspondiente para que se cumpla con lo establecido en este artículo.

Artículo. 19 En cada laboratorio debe existir, de manera clara, visible y legible, la información de los teléfonos de emergencia a los cuales llamar en caso de requerirlo. Estos son:

PROTECCIÓN CIVIL	01 738 72 4 16 89
CRUZ ROJA Y/O BOMBEROS	065
CRUZ ROJA ACTOPAN	01 772 72 7 11 50
SERVICIOS MEDICOS ESTUDIANTILES	01 738 72 4 11 71

Artículo. 20 Cualquier alteración a las condiciones de seguridad o incumplimiento del presente reglamento, deberá ser informado al responsable correspondiente.

Artículo. 21 Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc., propias de los laboratorios, o señalizaciones instaladas para protección civil, serán sancionadas conforme al reglamento Universitario vigente, según la gravedad de la falta cometida.

Artículo. 22 En el caso de los alumnos, las sanciones aplicables serán las que decida el H. Consejo de calidad, conforme a las disposiciones del reglamento Universitario.

Este Reglamento será dado a conocer a todos los alumnos al inicio del cuatrimestre y una vez recabada su firma de enterado, estará en un lugar visible en cada laboratorio.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de calidad, de la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.



www.upfim.edu.mx

Domicilio Conocido, Tepatepec, Hgo., C.P. 42660
Tel. 01 738 724 1174



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



INTEGRANTES DE CONSEJO DE CALIDAD

**ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA
HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE RECTORÍA**

**MTRO. JULIO ANTONIO PÉREZ
ESPIÑOZA EN CALIDAD DE ASESOR
ACADÉMICO Y EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**M.C. SUSANA GRACIELA SÁNCHEZ
HERRERA
DIR. DE AGROINDUSTRIAL**

**M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
DIR. DE AGROTECNOLOGÍA**

**L.C. JOSÉ HUMBERTO ÁNGELES
HERNÁNDEZ DIRECTOR DE
ADMINISTRACIÓN**

**M.T.I. ADRIAN CARMONA MANILLA
ENCARGADO DE LA CARRERA DE
INGENIERÍA EN SISTEMAS
COMPUTACIONALES**

**MTRA. ZORAIDA BLANCAS OLVERA,
ENCARGADA DE LA CARRERA DE
INGENIERÍA FINANCIERA**

**DR. MARTIN BADILLO MALDONADO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL**

**M.C. JUAN NOGUEZ ESTRADA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO**

**LIC. OMAR REYNA ÁNGELES
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO**





SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



M.C. ALEJANDRO VENTURA MAZA
REPRESENTANTE DEL PERSONAL
DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO

ING. JAIME SALINAS PÉREZ,
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN

M. EN A. ELVIA GARCÍA ARTEAGA
CONTRALORA INTERNA

LIC. LORENA CRUZ GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS ESTUDIANTILES

LIC. IVÁN LOYOLA HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL



www.upfim.edu.mx

Domicilio Conocido, Tepatepec, Hgo., C.P. 42660
Tel. 01 738 724 1174